Constancia Secretarial: Le informo señor juez, que el presente exhorto de cooperación internacional, fue repartido por la oficina de apoyo judicial el día 12 de mayo de 2022, a través del correo electrónico institucional del despacho. Sin embargo, únicamente se remitió de manera virtual el acta de reparto, y se indicó que como el exhorto había llegado de manera física, se debía pasar por la dicha dependencia administrativa para hacer entrega física de los documentos que componen el exhorto. A despacho para que provea. Medellín, 26 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo. Secretario.



## JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Exhorto de cooperación internacional.
	Oficiales de Justicia Asociados de
Solicitantes:	Marcella – Francia, SCP señores Brice
	Albertin, Tanguy Joseph y Jean Font.
Solicitada:	Melissa Agudelo Monsalve
Radicado:	05001 31 03 006 <b>2022 00185</b> 00.
Auto interloc.	Auxíliese exhorto para notificación
<b># 762.</b>	judicial y traslado de documentos
	judiciales – Ordena oficiar.

Debido que la "...Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial..." de La Haya, del 15 de noviembre de 1965, fue debidamente ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 1073 de 2006, y que esta Agencia Judicial encuentra que la solicitud está ajustada a derecho, sin que se evidencie violación al orden público colombiano, se asume conocimiento de la misma.

Sin embargo, previo a disponer la notificación de la señora MELISSA AGUDELO MONSALVE, se ordena oficiar al Ministerio de Relaciones Internacionales – Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, con el fin de que <u>remita</u> de manera <u>virtual</u>, tal y como lo dispone la normatividad legal vigente, a saber, el Decreto 806 de 2020, y los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el menor tiempo posible, <u>en formato DIGITAL</u>, el exhorto de cooperación internacional de la referencia, dado que el mismo se entregó únicamente de manera física, y, en la actualidad, el trámite de los procesos incluidos los de este tipo, se surte de manera <u>únicamente</u> virtual, por expresa disposición legal; y además ese despacho judicial en el momento NO dispone de herramientas técnicas para la digitalización de dicho expediente enviado de manera física.

También se ordena dar traslado a la Procuraduría General de la Nación, y/o a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra - Medellín, para que dentro de

los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación, emita el correspondiente concepto de acuerdo con lo normado en el inciso 3º del artículo 609 de la Ley 1564 de 2012.

En el evento que, en el término previsto no se emita concepto negativo de la solicitud de cooperación judicial, conforme lo tiene normado el artículo 291 del Código General del Proceso; remítase la citación para diligencia de notificación personal de la señora **MELISSA AGUDELO MONSALVE**, a la Calle 52 # 78 - 41 de Medellín- Antioquia.

Hágasele saber que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, debe comparecer a la Secretaría del Juzgado, a fin de entregarle copia de los documentos judiciales de la oficina de Oficiales de Justicia Asociados, residentes en Marcella - Francia, para la notificación del embargo - atribución, presentado por la sociedad **SCP THOMAZON-AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIES.** 

En caso que la persona citada no comparezca ante esta autoridad judicial, conforme lo tiene normado el artículo 292 del Código General del Proceso, remítasele aviso con el contenido de esta providencia, y copia de la notificación de oficina de Oficiales de Justicia de Marcella - Francia.

Obtenido el resultado final de la respectiva notificación, procédase a realizar la respectiva certificación de que trata el artículo 6° de la Ley 1073 de 2006.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **27/05/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **089** 

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO